

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2157

PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de PATACONES CUATROCIENTOS MIL (400.000), de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 26 de la Ley N° 12836.-----

ARTÍCULO 2º: El préstamo autorizado en el artículo precedente, será destinado a la financiación del Proyecto Reestructuración de Pasivos.-----

ARTÍCULO 3º: El pago total del préstamo se efectuará en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un período de gracia de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso, siendo el interés la tasa promedio de caja de ahorro común que establece el Banco Central de la República Argentina aplicable sobre saldo de capital desembolsado, pagadero conjuntamente con la cuota de amortización, según lo establecido en la reglamentación de la citada Ley.-----

ARTÍCULO 4º: Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, derivadas del endeudamiento autorizado en el artículo 1º de la presente, serán garantizadas mediante la afectación de los recursos de Coparticipación Impositiva (Ley N° 10559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-----

ARTÍCULO 5º: De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el artículo 3º de la presente.-----

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo preverá en el presupuesto vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Provincial los acuerdos o Convenios necesarios para la instrumentación del préstamo.-----

ARTÍCULO 8º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley N° 12462 y dése intervención al Ministerio de Gobierno.-----

ARTÍCULO 9º: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de esta Municipalidad.-----

ARTÍCULO 10º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

JUAN JOSE MIGHORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

Expte.
2584

Ed
6/5/02